



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN/SA COLLECTION

Distr.
GENERALA/C.5/35/70
25 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo quinto período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 91 y 61 c) del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1980-1981

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: COMERCIO Y DESARROLLO

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de
resolución contenido en el documento A/C.2/35/L.75

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 45a. sesión, celebrada el 20 de noviembre de 1980, la Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/35/75. Tuvo ante sí una exposición de las consecuencias administrativas y financieras, que figuran en el documento A/C.2/35/L.96.
2. Conforme a los términos del párrafo 1 del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/35/L.75, la Asamblea General adoptaría el Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas.
3. En virtud del párrafo 2 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría convocar una conferencia en 1985, a fin de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas. En el supuesto de que la Conferencia se reuniera durante tres semanas en Ginebra, necesitara cuatro salas de conferencias, servicios en seis idiomas y un total de 300 páginas de documentación, el costo total de los servicios correspondientes a la conferencia, sobre la base del costo total y de los valores actuales se calcula en 406.200 dólares. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución, el costo de los servicios para la conferencia se tendría en cuenta en la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. En el anexo I del presente documento figura un desglose del costo.
4. Según el párrafo 3 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su 22º período de sesiones, estableciera un grupo intergubernamental de expertos en prácticas comerciales restrictivas para

que, en el marco de una comisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), desempeñara las funciones indicadas en la sección G del Conjunto de principios y normas. En el supuesto de que este grupo se reuniera una vez por año en Ginebra durante una semana y media, necesitase dos salas de conferencias, servicios en seis idiomas, y 120 páginas de documentación previa al período de sesiones, 100 páginas durante el período de sesiones y 30 páginas después del período de sesiones, el costo total anual de los servicios de conferencias se calcula en 204.100 dólares. En el anexo II al presente documento figura un desglose de este costo.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría que se pusieran a disposición de la UNCTAD los recursos necesarios para realizar las actividades indicadas en el Conjunto de principios y normas.

6. En los párrafos 3 y 5 de la sección F ("Medidas internacionales") del Conjunto de principios y normas se prevé la continuación de la publicación de un informe anual acerca de la evolución de la legislación sobre las prácticas comerciales restrictivas y la continuación de los trabajos de la UNCTAD sobre la elaboración de una o varias leyes tipo sobre las prácticas comerciales restrictivas. No harían falta recursos de personal adicionales para esas actividades ya iniciadas.

7. En el párrafo 4 de la sección F del Conjunto de principios y normas se prevé la celebración de consultas entre los Estados acerca del control de las prácticas comerciales restrictivas y se contempla la posibilidad de pedir al Secretario General de la UNCTAD que proporcione a tal efecto servicios de conferencias mutuamente convenidos y asistencia a los Estados en la preparación de informes conjuntos sobre las consultas y sus resultados. Si bien es difícil prever en qué medida aprovecharán los gobiernos esta oportunidad, a efectos de planificación se supone que cada año, a partir de 1981, se celebrarían consultas durante 10 días con un costo anual estimado en 44.100 dólares, en la hipótesis de que tales consultas se organizarían en Ginebra y necesitarían servicios de interpretación en dos idiomas y 20 páginas de documentación por cada día de duración de las consultas. En el Anexo II al presente documento figura un desglose de este costo.

8. El párrafo 3 de la sección G ("Mecanismo institucional internacional") impondrá nuevas demandas a la Secretaría de la UNCTAD, pues entraña actividades relacionadas con la aplicación y ejecución del Conjunto de principios y normas. Se estima que hará falta un funcionario más de categoría P-3 y otro del cuadro de servicios generales por las siguientes razones: con arreglo a los incisos b), d) y e) del párrafo 3 de la sección G, un grupo intergubernamental de expertos tendrá que reunir, estudiar y difundir informaciones acerca de las disposiciones del Conjunto de principios y normas y de las medidas apropiadas que adopten los Estados, en el plano nacional o regional, para promover su efectividad. Por consiguiente, de resultas directas del mandato conferido al grupo intergubernamental de expertos, la secretaría tendrá que llevar a cabo un programa ampliado que incluirá, entre otros, estudios sobre determinadas prácticas comerciales restrictivas de las que deberían abstenerse las empresas, según se especifica en los párrafos 3 y 4 de la sección D ("Principios y normas aplicables a las empresas, incluidas las empresas

/...

transnacionales") del Conjunto de principios y normas, y sobre temas más generales como, por ejemplo, las dificultades para obtener información acerca de las medidas de control de las prácticas comerciales restrictivas y el mejoramiento de los procedimientos para obtener esa información. Para ello, la secretaría, según se prevé en el Conjunto de principios y normas, deberá recabar de los Estados información concreta sobre la aplicación de ciertas prácticas comerciales restrictivas en las transacciones y sobre las medidas que hayan adoptado para dar eficacia al Conjunto de principios y normas. Hasta ahora, en cambio, la información obtenida de los Estados ha sido de carácter general y destinada a la preparación de un informe anual - que se seguirá haciendo - relativo a la evolución de la legislación y a su aplicación en un año determinado (como se indica en el párrafo 6 supra). Además, la secretaría tendrá que realizar estudios sobre las formas en que cabe mejorar el Conjunto de principios y normas, para ayudar al Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas a formular propuestas a la Conferencia de revisión acerca del mejoramiento y ampliación del Conjunto (párrafo 6 de la Sección G). Los sueldos y gastos comunes de personal para el puesto de categoría P-3 y el puesto del cuadro de servicios generales en 1981 se calculan en 49.700 dólares.^{1/} que se desglosan del modo siguiente:

	(<u>Dólares EE.UU.</u>)	
Puestos de plantilla (sueldos):		
Uno de categoría P-3	21 500	
Uno del cuadro de servicios generales	<u>17 900</u>	39 400
Gastos comunes de personal		<u>10 300</u>
Total:		<u>49 700</u>

9. En el párrafo 6 de la Sección F del Conjunto de principios y normas se pide que la UNCTAD, y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, junto con la UNCTAD, ejecuten o faciliten programas de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación sobre las prácticas comerciales restrictivas, en particular para los países en desarrollo. Según el párrafo 7 de la Sección F, las organizaciones internacionales y los programas de financiación, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tendrán que proporcionar recursos, por los cauces y con las modalidades convenientes, para financiar las actividades enunciadas en el párrafo 6 de la misma sección. Puesto que se trata de actividades de asistencia técnica, el Secretario General se propone atender a las necesidades financieras adicionales con recursos extrapresupuestarios.

10. En el caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/35/L.75, se necesitarían créditos adicionales por valor de 49.700 dólares, en la Sección 15, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, del presupuesto por programas para 1980-1981. Se precisaría crédito adicional de 13.300 dólares por concepto de Contribuciones del personal, en la Sección 31, compensado por una cantidad equivalente a título

^{1/} Con un factor de movimiento del personal del 50% para el cuadro orgánico y del 35% para el cuadro de servicios generales.

de ingresos por concepto de contribuciones del personal, en la sección 1 de ingresos. Con respecto a los gastos de servicios de conferencias, se tomaría en cuenta una suma de 406.200 dólares correspondientes a una conferencia que se ha de convocar en 1985 con objeto de revisar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas (véase párrafo 3 supra) al preparar el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. En cuanto a las necesidades de servicios de conferencias para 1981, calculadas en 248.200 dólares (véase párrafos 4 y 7 supra), se considerarán en el contexto de la exposición consolidada que se presentará al final del período de sesiones en curso de la Asamblea General, en la que el Secretario General informará sobre el nivel de recursos adicionales para servicios de conferencias que habrán de solicitarse habida cuenta del calendario de conferencias para el año 1981 que apruebe la Asamblea General.

Anexo I

COSTO DE LOS SERVICIOS DE CONFERENCIAS PARA LA CONFERENCIA ENCARGADA
 DE EXAMINAR LAS PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS, QUE SE HA DE
 CELEBRAR EN GINEBRA EN 1985 (DURANTE TRES SEMANAS)

	<u>Número de</u> <u>días</u>	<u>Tasa</u> <u>diaria</u> (Dólares)	<u>(Dólares)</u>	<u>Costo</u> <u>Total</u> (Dólares)
<u>Documentación previa a la conferencia</u>				
(120 páginas, A, C, E, F, I, R)				
Traducción	168	185	31 080	
Revisión	56	210	11 760	
Mecanografiado	180	69	<u>12 420</u>	55 260
<u>Servicios de sesiones</u>				
Interpretación, (A, C, E, F, I, R)	1 029	213	219 177	
Personal de apoyo				
Funcionario de sala de conferencias	42	77	3 234	
Técnicos de sonido	105	45	4 725	
Guardas y personal de servicio de salas de sesiones	252	45	<u>11 340</u>	238 476
<u>Documentación durante la conferencia</u>				
(150 páginas, A, C, E, F, I, R)				
Traducción	210	185	38 850	
Revisión	70	210	14 700	
Mecanografiado	225	69	<u>15 525</u>	69 075
<u>Documentación posterior a la Conferencia</u>				
(30 páginas, A, C, E, F, I, R)				
Traducción	42	185	7 770	
Revisión	14	210	2 940	
Mecanografiado	45	69	<u>3 105</u>	13 815
<u>Reproducción y distribución de documentos</u>				
Reproducción			16 751	
Distribución			<u>12 832</u>	<u>29 583</u>
Total general:				<u><u>406 209</u></u>

/...

Anexo II

A. COSTO DE LOS SERVICIOS DE CONFERENCIAS PARA LA REUNION DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS, QUE SE HA DE CELEBRAR EN GINEBRA, EN 1981 (DURANTE UNA SEMANA Y MEDIA)

	<u>Número de días</u>	<u>Tasa diaria</u> (Dólares)	(Dólares)	<u>Costo Total</u> (Dólares)
<u>Documentación previa a la reunión</u>				
(120 páginas, A, C, E, F, I, R)				
Traducción	168	185	31 080	
Revisión	56	210	11 760	
Mecanografiado	180	69	<u>12 420</u>	55 260
<u>Servicios de sesiones</u>				
Interpretación, (A, C, E, F, I, R)	290	213	61 770	
Personal de apoyo				
Funcionario de sala de conferencias	10	77	770	
Técnicos de sonido	30	45	1 350	
Guardas y personal de servicio de salas de sesiones	60	45	<u>2 700</u>	66 590
<u>Documentación durante la reunión</u>				
(100 páginas, A, C, E, F, I, R)				
Traducción	140	185	25 900	
Revisión	46	210	9 660	
Mecanografiado	150	69	<u>10 350</u>	45 910
<u>Documentación posterior a la reunión</u>				
(30 páginas, A, C, E, F, I, R)				
Traducción	42	185	7 770	
Revisión	14	210	2 940	
Mecanografiado	45	69	<u>3 105</u>	13 815
<u>Reproducción y distribución de documentos</u>				
Reproducción			12 876	
Distribución			<u>9 624</u>	22 500
				<u>204 075</u>
			Total general:	<u>204 075</u>

/...

B. COSTO DE LOS SERVICIOS DE CONFERENCIAS PARA LAS CONSULTAS SOBRE
 PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS QUE SE HAN DE CELEBRAR EN
 GINEBRA DURANTE UN TOTAL DE DOS SEMANAS POR AÑO

	<u>Número de</u> <u>días</u>	<u>Tasa</u> <u>diaria</u> <u>(Dólares)</u>	<u>(Dólares)</u>	<u>Costo</u> <u>Total</u> <u>(Dólares)</u>
<u>Documentación</u>				
(200 páginas, F e I)				
Traducción	56	185	10 360	
Revisión	18	210	3 780	
Mecanografiado	74	69	<u>5 106</u>	19 246
<u>Servicios de sesiones</u>				
Interpretación (F e I)	84	213	17 892	
Personal de apoyo				
Funcionario de sala de conferencias	14	77	1 078	
Técnicos de sonido	28	45	1 260	
Guardas y personal de servicio de salas de sesiones	42	45	<u>1 890</u>	22 120
<u>Reproducción y distribución de documentos</u>				
Reproducción			1 699	
Distribución			<u>1 069</u>	<u>2 768</u>
Total general:				<u><u>44 134</u></u>
